

Modificación Gestión y Control de Procesos de Incapacidad Temporal

Les facilitamos acceso al [Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre](#), por el que se modifica el [Real Decreto 625/2014, de 18 de julio](#), por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración", por el que se modifican determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de Incapacidad Temporal (IT) en los primeros 365 días de su duración.

Según lo previsto en el mencionado RD, los trabajadores que temporalmente estén incapacitados para desarrollar su actividad laboral dejarán de estar obligados a entregar a su empresa el parte médico de baja, confirmación de baja o de alta a partir del próximo 01/04/2023.

La norma establece que el parte médico de baja, confirmación de baja y de alta sólo se entregará una copia al trabajador, eliminando tanto la segunda copia como la obligación del trabajador de entregar esta copia en la empresa, entidad gestora o mutua.

Será la propia Administración la que, por medios telemáticos, comunique a las empresas la expedición de los partes médicos de sus trabajadores. Es decir, remitirán una comunicación al autorizado RED (a la asesoría) para que se proceda a realizar la correspondiente comunicación a la Seguridad Social.



Secretaría.
Irún, 09 de enero de 2023